



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

Del 14 al 27 de febrero de 2024, corrió el término de traslado de la demanda a la parte ejecutada, quien guardó silencio (Doc. 011).

De conformidad con el art. 8 de la ley 2213 del 2022

La notificación personal fue recepcionada por el ejecutado el 09 de febrero de 2024

La notificación se entenderá realizada transcurridos dos días hábiles siguientes; esto es días hábiles: 12-13 febrero de 2024.

Corrieron los días hábiles para pagar o excepcionar: 14,15,16,19,20,21,22,23,26,27 febrero de 2024

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2023-00760 – 00.

Asunto: 1) Requiere ejecutante.

Armenia, 12 abril 2024.

En atención a la notificación allegada por la apoderada de la parte ejecutante conforme antecede en la constancia secretarial, sería del caso continuar con el trámite del proceso conforme lo contempla el art 440 del CGP, pero por la naturaleza del proceso revisado el mismo se torna necesario que se encuentre debidamente inscrita la media cautelar.

Por lo anterior, se requiere a la parte ejecutante para que allegue la certificación de tradición donde se encuentre debidamente registrada la medida, con el fin de continuar con el trámite del proceso.

/Ljrp

Inhábiles 13 y 14 abril 2024

Se notifica por estado el 15 abril 2024

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcd80ccc52a0e28194751a9820d24fa0832ad3b24d6783ecab4ea06434efd960**

Documento generado en 12/04/2024 10:17:41 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>